



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0566-2022-UNAP
Iquitos, 22 de Julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 896-2022-URH/DGA-UNAP, presentado con fecha 19 de julio de 2022, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite observaciones a la Resolución Rectoral N° 0333-2022-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0639-2021-OCARH/DGA-UNAP, de fecha 10 de diciembre de 2021, se otorga el cese por límite de edad al servidor **Rómulo Javier Vásquez Mori**, con nivel remunerativo F-4, de conformidad con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que establece el cese definitivo de un servidor por causa justificada de límite de edad;

Que, con Resolución Rectoral N° 0333-2022-UNAP de fecha 27 de abril de 2022, se resuelve contratar en la plaza N° 000908 a don Francisco Anibal Herrera Noel, con DNI N° 48505518, con eficacia anticipada al 18 de abril de 2022, para realizar funciones profesionales en la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indicando que por labores que desarrolla el contratado, se le retribuirá la suma de S/1,126.96 (Un mil ciento noventa y seis y 96/100 soles) mensuales y la asignación por incentivo laboral de acuerdo a la escala que le corresponde a la plaza que ocupa;

Que, mediante oficio de visto, doña Rina Del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al rector que existe observaciones a la Resolución Rectoral N° 0333-2022-UNAP de fecha 27 de abril de 2022, emitidas por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 3250-2022-EF/53.06, respecto al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) taxativamente dice lo siguiente *"De la revisión a la documentación remitida y de acuerdo con la evaluación efectuada, no es posible dar atención al alta del registro N° 000007, debido a que el cargo funcional señalado en la resolución adjunta no coincide con lo registrado en el AIRHSP, y respecto al registro N° 000908 en la resolución adjunta, no coincide el nivel remunerativo ni el cargo funcional"*;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión a la descripción de las plazas administrativas en el AIRHSP, manifiesta que efectivamente observa que falta consignar el cargo estructural de F-4 cuyo cargo funcional es de sub secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con código de plaza N° 000908, y solicita rectificar los alcances de la mencionada resolución rectoral;

Que, existe la necesidad institucional de contar con los servicios del profesional mencionado en los párrafos precedente, por lo que es conveniente rectificar el error material señalado en la Resolución Rectoral N° 0333-2022-UNAP de fecha 27 de abril de 2022, respecto a consignar el cargo funcional de sub secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el cargo estructural de F-4, con código de plaza N° 000908;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0566-2022-UNAP

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° y numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, la **Resolución Rectoral N° 0333-2022-UNAP** de fecha **27 de abril de 2022**, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

"ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, en la plaza N° 000908, a don **Francisco Anibal Herrera Noel**, con DNI N° 48505518, **con eficacia anticipada a partir del 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022**, para realizar funciones profesionales en la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indicando que por las labores que desarrolla el contratado, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, le retribuirá la suma de S/ 1,126.96 (**MIL CIENTO VEINTISEIS CON 96/100 SOLES**) mensuales y la asignación por incentivo laboral de acuerdo a la escala que le corresponde a la plaza que ocupa."

Debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al **18 de abril de 2022**, a don **Francisco Anibal Herrera Noel** identificado con DNI N° 48505518, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la **plaza N° 000908**, en el **cargo funcional de sub secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cargo estructural F-4**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0333-2022-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.




Juan de Dios Jara Ibarra
RECTOR(e)




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL